



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2026.

Aviso de conclusión del Estado de Restricción Operativa en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural

Como consecuencia de la caída de presiones registrada en la **Zona Sur-Sureste del país** y de las consecuentes restricciones inevitables en la capacidad operativa del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural ("**SISTRANGAS**"), el Centro Nacional de Control del Gas Natural ("**CENAGAS**"), en su carácter de Gestor Independiente, declaró el **24 de septiembre de 2026** un **Estado de Restricción Operativa**, con el objeto de garantizar la seguridad e integridad operativa del Sistema, mantener su balance y la continuidad en la prestación de los servicios, así como procurar la menor afectación posible a sus Usuarios, de conformidad con lo establecido en las condiciones 9.6 y 9.6.1 de los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios aplicables al SISTRANGAS ("**TCPS**"), aprobados por la extinta Comisión Reguladora de Energía (ahora Comisión Nacional de Energía) mediante la Resolución número RES/359/2021.

Durante la vigencia de dicho Estado de Restricción Operativa, las condiciones operativas del SISTRANGAS fueron objeto de seguimiento y actualización por parte del CENAGAS. En particular, se informó sobre el mantenimiento aguas arriba del Punto de Inyección correspondiente al nodo comercial **V061-RAMONES**, que restringió la capacidad de importación, así como sobre los déficits de inyección registrados en los Puntos de Inyección **V045-PEPMENDOZA (Campo Papán)** y **V033-IMPTENNEESSE**, circunstancias que hicieron necesario mantener vigente el Estado de Restricción Operativa y las medidas de control correspondientes.

Durante la vigencia del Estado de Restricción Operativa y con el objeto de preservar la seguridad e integridad operativa del SISTRANGAS, mantener su balance y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, el CENAGAS implementó diversas medidas de control, de conformidad con sus atribuciones legales y regulatorias, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Informar a los Usuarios del SISTRANGAS sobre las condiciones operativas que dieron lugar y mantuvieron vigente el Estado de Restricción Operativa, particularmente el mantenimiento aguas arriba del Punto de Inyección correspondiente al nodo comercial V061-RAMONES, que restringió la capacidad de importación, así como los déficits de inyección registrados en los Puntos de Inyección V045-PEPMENDOZA (Campo Papán) y V033-IMPTENNEESSE, y sobre las afectaciones que dichas circunstancias representaban para la operación y balance del SISTRANGAS.
2. Hacer del conocimiento de los Usuarios del SISTRANGAS que, durante la vigencia del Estado de Restricción Operativa, debían apegarse a las programaciones determinadas por el Gestor Independiente para cada Usuario, conforme a las condiciones operativas prevalecientes en el SISTRANGAS, con el objeto de contribuir a mantener su balance, seguridad e integridad operativa.





3. Instruir a los Usuarios del SISTRANGAS a continuar apegándose a las medidas de control operativas dictadas por el CENAGAS, de conformidad con la condición 13.2, inciso h), de los TCPS, a fin de evitar que el Gestor Independiente se viera en la necesidad de instruir las acciones de intervención previstas en la condición 8. "Reglas de Balance Operativo de Transporte" de los propios TCPS.
4. Requerir a los Usuarios del SISTRANGAS que ajustaran las cantidades de gas natural a recibir y consumir a las cantidades programadas, mediante las nominaciones correspondientes realizadas a través del *Sistema Comercial CGA AVEVA*, de acuerdo con las condiciones operativas del SISTRANGAS y las programaciones realizadas por el Gestor Independiente.
5. Actualizar y comunicar a los Usuarios, a través del Boletín Electrónico y los medios correspondientes, la evolución de las condiciones operativas del SISTRANGAS y la permanencia del Estado de Restricción Operativa, mientras subsistieron las circunstancias que dieron lugar a su declaración.

Derivado de la evolución favorable de las condiciones operativas del SISTRANGAS y al haberse restablecido las condiciones operativas necesarias para preservar el balance, la seguridad e integridad de dicho Sistema y la continuidad en la prestación de los servicios de transporte de gas natural, el Gestor Independiente del SISTRANGAS determinó que han dejado de subsistir las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria y posterior mantenimiento del Estado de Restricción Operativa. En consecuencia, a partir de las **21:00 horas del 04 de octubre de 2026, concluye el Estado de Restricción Operativa** declarado el 24 de septiembre de 2026 en el SISTRANGAS. Lo anterior, sin perjuicio de la atribución del Gestor Independiente del SISTRANGAS de asignar la medición del gas natural transportado durante la vigencia del Estado de Restricción Operativa y de aplicar las penas convencionales conducentes conforme a lo establecido en la regulación aplicable.

El CENAGAS continuará dando seguimiento permanente a las condiciones operativas del SISTRANGAS, a efecto de preservar la seguridad, integridad y continuidad en la prestación de los servicios.

--oOo--

